

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 057

Fecha del Traslado: 01/07/2021

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615310300220190021400	Verbal	AMALIA FERNANDEZ DE CANO	CARLOS GUILLERMO ARDILA SARMIENTO	Traslado Art. 110 C.G.P. Se corre traslado a la parte contraria por el término de tres (03) días, del recurso de reposición interpuesto.	30/06/2021	1/07/2021	6/07/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 01/07/2021 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)



Doctor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

RADICADO: 2019-214

ASUNTO: Recurso de reposición.

GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO, identificado como aparece anotado al pie de mi firma, por medio del presente escrito presento recurso de reposición en contra del auto del 22 de junio de 2021, lo anterior con fundamento en que la decisión tomada por el Despacho resulta arbitraria y violatoria de mi derecho fundamental al debido proceso.

Argumenta la judicatura que me dio por notificado en el correo electrónico Gustavo.gomez@dylglobal.com.co , porque esta había sido un correo que se indicó en una demanda que se tramita en el mismo juzgado, en lo que a esto respecta debo advertir que dicho correo es de mi uso personal y aunque este se reporta en algunos procesos no es el que tengo registrado en el registro nacional de abogados, precisamente el objetivo de registrar en el correo ante dicha entidad acredita que ese es, el único correo en el cual se recibirán notificaciones judiciales como lo sería el nombramiento de una curaduría ad litem, el correo que he destinado para el efecto y el cual es revisado diariamente es el correo oficinaabogado@yahoo.es , así pues, no reposa en el expediente constancia de que efectivamente fui notificado por lo tanto compulsar copias al Consejo Superior De la Judicatura resulta injustificado.

Le solicito reponer el auto y retirar la denuncia presentada ante el Consejo Superior solicitando no dar trámite al proceso disciplinario.

Atentamente.

GUSTAVO GOMEZ GIRALDO
C.C.No. 71.773.014 de Medellín T.P.No.
111.312 del C.S. de la J.